

078-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Mora de la provincia de San José del Partido Todos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el trece de agosto de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Luis Diego Mena Pérez, cédula de identidad 114160156 y René Aguilar Hidalgo, cédula de identidad 102910448, designados el primero como tesorero propietario y delegado territorial, y el segundo como secretario suplente y delegado territorial tienen doble militancia, por encontrarse acreditados, el señor Mena Pérez, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo del distrito Guayabo y el señor Aguilar Hidalgo como presidente propietario del Comité Ejecutivo del distrito Colón, del Cantón de Mora, ambos en el partido Liberación Nacional (Resoluciones 200-DRPP-2013 de las ocho horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece y 237-DRPP-2013 de las nueve horas del once de julio de dos mil trece).

Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia de los señores Luis Diego Mena Pérez y René Aguilar Hidalgo si ese es su deseo al partido Liberación Nacional, con el correspondiente recibido por parte de la agrupación política, de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero propietario, el secretario suplente y dos delegados territoriales. En cuanto al puesto de secretario suplente, la designación deberá recaer en un hombre con el fin de cumplir

con el principio de paridad de género y la nómina de delegados territoriales, con el requisito de inscripción electoral y el principio de paridad de género.

El partido TODOS deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.206-2016 Partido Todos
Ref: 1521-2016